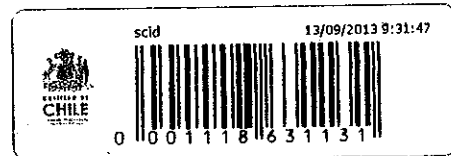


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA AMERB Hornos IV REGIÓN



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 509 DE 1997,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO, REDUCIENDO ÁREA DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS EN LA IV REGIÓN.

D. EXENTO Nº **1032**

SANTIAGO, **03 OCT. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico DAD Nº 07/2013, contenido en Memorándum DAD Nº 07/2013 del 12 de julio de 2013; lo solicitado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar, Panamericana Norte - "Caleta Hornos" - IV Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 1445 y Nº 9869, ambos de 2013; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante D.S. Nº 509 de 1997 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Hornos**, ubicada en la IV Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

4807

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir el área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada;

DECRETO:

Artículo Único. Modifícase el artículo 1º numeral 8) del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Hornos** en la IV Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas allí indicadas por las siguientes:

Planos IV-03-SSP y IV-04-SSP, Esc. 1:20.000, Datum WGS-84.

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	29°	38'	29.52"	071°	19'	00.78"
B	29°	38'	27.50"	071°	19'	01.90"
C	29°	38'	10.35"	071°	18'	22.59"
D	29°	37'	41.16"	071°	18'	20.92"
E	29°	37'	21.12"	071°	18'	01.54"
F	29°	37'	13.60"	071°	17'	35.63"
G	29°	36'	34.68"	071°	17'	32.83"
H	29°	36'	04.28"	071°	18'	01.52"
I	29°	35'	33.22"	071°	18'	46.81"
J	29°	35'	22.67"	071°	18'	38.42"
K	29°	37'	20.96"	071°	17'	21.38"
L	29°	37'	18.71"	071°	17'	22.60"
M	29°	37'	17.77"	071°	17'	24.62"
N	29°	37'	19.07"	071°	17'	25.64"
Ñ	29°	37'	20.75"	071°	17'	24.17"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.